



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00729** 00

En atención a los documentos allegados el 28 de abril de 2023 al correo institucional (PDF 008 y 009 – C1), este Despacho, **DISPONE:**

1º- NO ACEPTAR la solicitud de suspensión del proceso, hasta tanto dicha petición no venga suscrita por ambas partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., téngase presente que, dentro del acuerdo de pago o contrato de transacción, no se expresó nada respecto la suspensión del proceso.

2º REQUERIR a la parte demandante para que se sirva indicar si el extremo pasivo cumplió con el acuerdo de pago de data 30 de enero de 2023, y en el evento de ser su respuesta afirmativa se sirva manifestar si se termina el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49 hoy, 2 de octubre de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**